



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**3546 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2026.**

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2026.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no concurre en el año 2026.

La Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995) y en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en cuya virtud se atribuye a la



Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social las competencias en materia de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2026, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia,

### **Resuelvo**

#### **Artículo único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2026.**

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2026:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 24 de abril de 2025, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

El martes día 6 de enero, Epifanía del Señor; el jueves 19 de marzo, San José; el 2 de abril, Jueves Santo; y el martes día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en sustitución del día 1 de noviembre, domingo que pasaría al lunes siguiente (día de Todos los Santos), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2026, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

	<b>Fiesta</b>	<b>Día semana</b>	<b>Día mes</b>	<b>Carácter</b>
1	Año nuevo	Jueves	1 enero	E.T. no sustituible
2	Epifanía del señor	Martes	6 enero	S. Sede sustituible
3	San José	Jueves	19 marzo	S. Sede sustituible
4	Jueves Santo	Jueves	2 de abril	S. Sede sustituible
5	Viernes Santo	Viernes	3 de abril	S. Sede no sustituible
6	Fiesta del Trabajo	Viernes	1 mayo	E.T. no sustituible
7	Día de la Región de Murcia	Martes	9 de junio	C.A. Tradicional
8	Asunción de la Virgen	Sábado	15 agosto	S. Sede no sustituible
9	Fiesta Nacional de España	Lunes	12 octubre	Cívico no sustituible
10	Día de la Constitución	Lunes (Domingo 6 de diciembre que pasa lunes 7)	7 diciembre	Cívico no sustituible
11	Inmaculada Concepción	Martes	8 diciembre	S. Sede no sustituible
12	Natividad del Señor	Viernes	25 diciembre	E.T. no sustituible



b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año 2026, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
	Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
1 ABANILLA	Lunes	4	Mayo	Lunes	14	Septiembre
2 ABARÁN	Martes	7	Abril	Lunes	28	Septiembre
3 ÁGUILAS	Martes	17	Febrero	Viernes	27	Marzo
4 ALBUDEITE	Lunes	31	Agosto	Martes	8	Septiembre
5 ALCANTARILLA	Viernes	29	Mayo	Martes	15	Septiembre
6 ALCÁZARES, LOS	Lunes	6	Abril	Martes	13	Octubre
7 ALEDO	Jueves	27	Agosto	Viernes	28	Agosto
8 ALGUAZAS	Viernes	12	Junio	Jueves	16	Julio
9 ALHAMA DE MURCIA	Lunes	2	Febrero	Miércoles	7	Octubre
10 ARCHENA	Jueves	4	Junio	Martes	1	Septiembre
11 BENIEL	Lunes	2	Febrero	Lunes	24	Agosto
12 BLANCA	Viernes	10	Abril	Lunes	17	Agosto
13 BULLAS	Lunes	5	Octubre	Martes	6	Octubre
14 CALASPARRA	Jueves	30	Julio	Martes	8	Septiembre
15 CAMPOS DEL RÍO	Lunes	22	Junio	Miércoles	24	Junio
16 CARAVACA DE LA CRUZ.	Sábado	2	Mayo	Lunes	4	Mayo
17 CARTAGENA	Viernes	27	Marzo	Viernes	25	Septiembre
18 CEHEGÍN	Jueves	10	Septiembre	Lunes	14	Septiembre
19 CEUTÍ	Lunes	6	Abril	Miércoles	22	Julio
20 CIEZA	Lunes	24	Agosto	Martes	8	Septiembre
21 FORTUNA	Lunes	6	Abril	Viernes	14	Agosto
22 FUENTE ÁLAMO	Lunes	20	Julio	Viernes	28	Agosto
23 JUMILLA	Lunes	6	Abril	Lunes	8	Junio
24 LIBRILLA	Viernes	21	Agosto	Lunes	24	Agosto
25 LORCA	Martes	8	Septiembre	Lunes	23	Noviembre
26 LORQUÍ	Viernes	16	Enero	Viernes	24	Julio
27 MAZARRÓN	Viernes	12	Junio	Martes	17	Noviembre
28 MOLINA DE SEGURA	Jueves	22	Enero	Lunes	21	Septiembre
29 MORATALLA	Lunes	15	Junio	Martes	29	Septiembre
30 MULA	Lunes	21	Septiembre	Miércoles	23	Septiembre
31 MURCIA	Martes	7	Abril	Martes	15	Septiembre
32 OJÓS	Jueves	27	Agosto	Viernes	28	Agosto
33 PLIEGO	Viernes	2	Febrero	Martes	8	Septiembre
34 PUERTO LUMBRERAS	Martes	7	Julio	Miércoles	7	Octubre
35 RICOTE	Martes	20	Enero	Jueves	22	Enero
36 SAN JAVIER	Martes	3	Febrero	Jueves	3	Diciembre
37 SAN PEDRO DEL PINATAR	Lunes	29	Junio	Jueves	16	Julio
38 SANTOMERA	Martes	29	Septiembre	Miércoles	7	Octubre
39 TORRE PACHECO	Lunes	8	Junio	Miércoles	7	Octubre
40 TORRES DE COTILLAS, LAS	Martes	7	Abril	Viernes	28	Agosto
41 TOTANA.	Miércoles	7	Enero	Jueves	10	Diciembre
42 ULEA	Jueves	30	Abril	Lunes	24	Agosto
43 UNIÓN, LA	Lunes	27	Julio	Miércoles	7	Octubre
44 VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Lunes	6	Abril	Jueves	16	Julio
45 YECLA	Lunes	14	Septiembre	Miércoles	9	Diciembre

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026.

Murcia, 7 de julio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.